



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2023



Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 09 MAR. 2023

VISTOS:

Que, con Informe N°109-2023-SGGA-GMGA/MDGAL, emitido por Sub Gerente de Gestión Ambiental, Informe N°544-2023-GMGA/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental, Informe N°91-2023-SGPMCT-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización Cooperación Técnica, Informe N°165-2023-GPP/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 279-2023-GAJ/MDCGAL, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y de normas concordantes.

Que, en la Ley N°27972 en su artículo 26, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, con Ordenanza Municipal N°016-2020, de fecha 15 de julio del 2020, **APRUEBA, Artículo Primero:** Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; que, en anexo adjunto, forma parte de la presente ordenanza. **Artículo Segundo:** Derogar todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza. (...). **DISPOSICIONES FINALES, Primera. - Facúltase al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza. Segunda. -** Dispóngase la tramitación respectiva por parte de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional del procedimiento de ratificación ante la Municipalidad Provincial de Tacna, conforme a los plazos que la ley dispone. (...).

Que, la Ley N°27658- Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado en su artículo 11 señala como obligaciones de los servidores y funcionarios del Estado, "privilegiar en el cumplimiento de sus funciones, la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, otorgar la información requerida en forma oportuna a los ciudadanos".

Que, con Informe N°109-2023-SGGA-GMGA/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, señala que está cumpliendo **con realizar acciones en beneficio de protección de la calidad ambiental, conservación de las áreas verdes y del servicio de limpieza pública, como se establece en el ROF vigente, no podemos asumir funciones o procedimientos ligados al tema de salud, por lo que solicita con urgencia modificar el TUPA, para que la Unidad de Salud Pública pueda hacerse cargo de los procedimientos 12.2 y 12.3 del TUPA.** La Unidad de Salud Pública se encargue de los temas relacionados con los canes, ya que se advierten que diferentes instituciones piden información o ingresan quejas de los pobladores que la Unidad de Salud Pública se niega a resolver siendo su responsabilidad de acuerdo al ROF, además que en la actualidad viene amparándose en instrumentos de gestión que están desactualizados desde el 2016, En tal sentido, solicito que por medio de su despacho se derive el presente documento, a Gerencia Municipal, para su evaluación y pronunciamiento respecto a pedido reiterado de modificación del TUPA por medio del área que estime conveniente a fin de solucionar y atender diversas solicitudes recibidas por la institución. Y con Informe N°544-2023-GMGA/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental, remite el presente documento a la Gerencia Municipal para la modificación del TUPA.

Que, con Informe N°91-2023-SGPMCT-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización Cooperación Técnica, considera procedente la modificación de los procedimientos en el nuevo formato TUPA de "Registro de Canes" y la "Autorización para la tenencia de un can potencialmente peligroso" para que sean ubicados en la parte del TUPA correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad para que, a través de Unidad de Salud Pública, pueden ser atendido estos procedimientos conforme a sus competencias establecidas en el ROF vigente. **Para ello, adjunto el Anexo 1 de los procedimientos en el nuevo formato TUPA de "Registro de Canes" y la "Autorización para la tenencia de un can potencialmente peligroso", (...).** Y con Informe N°165-2023-GPP/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que previa revisión considera procedente su aprobación.

Que, con Informe N° 279-2023-GAJ/MDCGAL, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, considera favorable la modificación del Texto Único de Procedimientos-TUPA de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa (Ordenanza Municipal N°016-2020), conforme al Anexo 1 de los procedimientos de "Registro de Canes" y la "Autorización para la tenencia de un can potencialmente peligroso", por los argumentos expuestos en el presente informe.

Que, que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF (Ordenanza Municipal N°026-2020), señala que el Artículo 65.- **Definición La Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental,** es el órgano de Línea de segundo nivel organizacional, responsable de dirigir las acciones limpieza pública y ornato, maquinaria, equipos, así como mejorar la calidad de vida de los vecinos a través del cumplimiento de las normas de gestión ambiental en el ámbito distrital. También



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

DECRETO DE ALCALDÍA N°004 -2023



es el responsable de dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de mantenimiento de los Proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad; y en el Artículo 50.- **Definición La Gerencia de Desarrollo Económico, social y Seguridad** es un órgano de Línea de segundo nivel organizacional, que tiene como objetivo el desarrollo social mediante la implementación de políticas y programas relacionadas a la promoción de la salud, educación, cultura, deporte y recreación; del servicio de seguridad ciudadana y vigilancia que permita mejorar la calidad de vida de la población con incidencia en las más vulnerables, asimismo de promover el Desarrollo Económico mediante la promoción de la inversión privada, desarrollo de la competitividad productiva y asociativa, de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPEs), el turismo y la artesanía; asimismo, de promover y fortalecer la participación ciudadana en la gestión municipal, depende Jerárquicamente de Gerencia Municipal. La misma que cuenta con la unidad está establecida en el **artículo 151.- Definición La Unidad de Salud Pública** es la unidad de Línea de cuarto nivel organizacional, encargada de desarrollar las actividades conducentes a mejorar la calidad de vida de la persona en el ámbito de la jurisdicción del distrito a través de la promoción de la salud en aspectos preventivos, mejorando las condiciones de vida sobre todo de la población vulnerable y de alto riesgo y vulnerable. **Artículo 152.- La Unidad Salud Pública, cumple las siguientes funciones específicas:** 9. Realizar campañas de control de epidemias y control de sanidad animal en coordinación con las juntas vecinales y asociaciones de vivienda.

Que, con Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General en el **artículo 44, Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos.** - (...) 44.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o **Decreto de Alcaldía**, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3.

Que, revisado los actuados se aprecia en el TUPA, dos procedimientos "Registro de Canes" y la "Autorización para la tenencia de un can potencialmente peligroso" que están ubicados en la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental/ Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la misma que debe ser ubicados a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad a través de la Unidad de Salud Pública, para que pueden ser atendido estos dos procedimientos conforme a sus competencias establecidas en el ROF vigente, por encontrarse enmarcada al artículo 44, inciso 44.5 TUO de la Ley N° 27444 y la Primera de las Disposiciones Legales de la Ordenanza Municipal N°016-2020.

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N°27972.- Ley Orgánica de Municipalidades, y además normas aplicables a la materia, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica y Sub Gerente de Gestión Ambiental, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos-TUPA de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa (Ordenanza Municipal N°016-2020), conforme al Anexo 1 de los procedimientos de "Registro de Canes" y la "Autorización para la tenencia de un can potencialmente peligroso", por los argumentos expuestos en la presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORME al Artículo Primero del presente Decreto, los demás procedimientos del Texto Único de Procedimientos-TUPA de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa (Ordenanza Municipal N°016-2020), quedaran subsistentes en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad y las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación del Decreto de Alcaldía, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el Portal Web Institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Sr. Niel Briham Zavala Meza
ALCALDE

C.c. Archivo
GM
GSTH
GDESS
GPP
GAJ
MGMA
SGPMYCT
SGGA
Archivo